



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Verbal Especial No. 2019-0032

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte activa para que en el término de treinta (30) días atienda la orden judicial impartida en proveído de 23 de julio de 2020 [fl. 71], esto es, acredite en debida forma el pago del certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en sistema antiguo, respecto del predio identificado con F.M.I. No. 170-30443.

Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>037</u>, hoy <u>21 SEP 2020</u>. La Secretaria,</p> <p>MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
--